



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 821445 0KIQT-2RFNX-DJEPO.217373449E7993A88E5DE2757FC67C5C31133DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Área de Promoción de la Ciudad
VME/JJM/jjm

DECRETO

D. Víctor Mora Escobar, en calidad de Primer Tte. de Alcaldesa Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, por decreto de la Sra. Alcaldesa de fecha cuatro de tres de octubre de dos mil veinticuatro y resolución nº 2024/2135, en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto General del Ayuntamiento y visto informe favorable adjunto del Coordinador Técnico de Fiestas y responsable de la gestión y seguimiento de la Subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Sanlúcar de Barrameda, así como certificado de consignación presupuestaria e informe de la Intervención Municipal de Fondos.

RESUELVO:

Primero. – Conceder una subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de nuestra ciudad, por importe de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00.-€)** correspondiente al ochenta por ciento de las actividades organizadas por el Consejo y la Hermandades que los componen.

El Consejo Local, lo componen las Hermandades, como así se recoge en sus estatutos en el capítulo 2, apartado 2.1 Miembros del Consejo Local de HH.CC., artículo 7 apartado 1, el cual dice el siguiente tenor literal:

“Son miembros del Consejo Local, con carácter obligatorio, todas la HH.CC. Sacramentales, de Penitencia y de Gloria, erigidas canónicamente en Sanlúcar de Barrameda, o si corresponde en una localidad de este arciprestazgo y las que se erijan en el futuro”

Se relacionan las hermandades que forman esta entidad:

- Hermandad Ntro. Padre Jesús de la Paz y Ntra. Sra. de la Victoria.
- Hermandad Ntro. Padre Jesús de la Oración en el Huerto y María Stma. de Gracia y Esperanza.
- Hermandad de la Sagrada Cena de Ntro. Señor Jesucristo y María Stma. del Dulce Nombre.
- Hermandad de Ntro. Padre Jesús de la Humildad y Paciencia y Ntra. Sra. de las Lágrimas.
- Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Soberano Poder y Ntra. Sra. de Guadalupe.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 821445 0KIQT-2RFNX-DJEPO.217373449E7903A88E5E2757FC67CC5C31133DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>

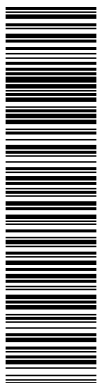


Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Area de Promoción de la Ciudad
VME/JJM/jjm

- Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Consuelo y María Stma. del Mayor Dolor.
- Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Prendimiento y Ntra. Sra. de los Desamparados.
- Hermandad del Stmo. Cristo de los Milagros y Ntra. Sra. de las Penas.
- Hermandad del Stmo. Cristo de las Misericordias y Ntra. Sra. de los Dolores Coronada.
- Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Cautivo y María Stma. de la Estrella.
- Hermandad de Stmo. Cristo de la Expiración y María Stma. de la Esperanza Coronada.
- Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Silencio y María Stma. del Amor.
- Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Nazareno y Ntra. Sra. de la Amargura.
- Hermandad del Stmo. Cristo de la Vera-Cruz y Ntra. Sra. de la Soledad.
- Hermandad de María Stma. de las Angustias.
- Hermandad del Santo Entierro de Ntro. Sr. Jesucristo y Soledad de María Santísima.
- Hermandad de la Sagrada Resurrección de Ntro. Señor Jesucristo y María Stma. de la Paz.
- Hermandad de Ntra. Sra. de la Caridad Coronada.
- Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Sanlúcar de Bda.
- Hermandad de San Antonio de Pauda.
- Hermandad de Ntra. Sra. del Carmen de Bajo de Guía.
- Hermandad de Ntra. Sra. del Carmen de Bonanza.
- Hermandad de la Santa Caridad y Ntra. Sra. de los Desamparados.

La concesión de la subvención directa reseñada en el apartado anterior se condiciona al inicio y eficacia del Convenio de Colaboración firmado al objeto de la presente, y a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

Segundo. - Esta aportación económica se destinará a sufragar parte de los distintos proyectos, programas y actividades auspiciados por este y las hermandades que lo forman durante el ejercicio cofrade del 2024, por ser de gran interés para enriquecer la oferta turística, festiva y cultural de nuestra ciudad.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 821445 0KIQT-2RFNX-DJEPO.217379449E7903A88E5E2757FC67CC5C31133DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Area de Promoción de la Ciudad
VME/JJM/jjm

La cantidad de la subvención según especifican el presupuesto para este ejercicio se distribuirá de la siguiente forma:

- Consejo Local HH. y CC.Cinco mil cien euros (5.100,00.-€).
- Reparto a las HH y CC.Veintiséis mil cuatrocientos euros (26.400,00.€).

Se le abonará por el Consejo Local HH. y CC. a las veintidós hermandades que la forman, una cantidad de mil doscientos euros (1.200,00.-€), que justificará cada una con factura de su entidad y comprobante bancario de la transferencia.

La Venerable e Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. de la Caridad Coronada, Alcaldesa Perpetua de Sanlúcar de Barrameda, no entra dentro del reparto al tener una subvención nominativa por parte de este Ayuntamiento.

Tercero. - El perceptor de la mencionada subvención, en éste caso el Consejo Local de Hermandades y Cofradías está obligada a justificar – con posterioridad a la realización de los gastos que realicen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado- la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmado por el representante de este, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Una vez transferida por la Tesorería Municipal el importe de la subvención, en un plazo de treinta días deberá presentar el Consejo los justificantes de transferencias a todas la Hermandades.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

Cuarto. - En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta par la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administraciones o Entes Públicos ó Privadas, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Area de Promoción de la Ciudad
VME/JJM/jjm

subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

Quinta. - La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

De decreto se dará traslado a los interesados.

Fdo.: El Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Promoción de la Ciudad. D. Víctor Mora Escobar.

Transcríbese: **La Secretaria General. Dña. Alicia Bernardo Fernández.**